



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

JEREE Carolina Ayelén

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

71/2024

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

6390

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Programa de Prevención, Difusión y Concientización sobre Apuestas Online en Adolescentes y Jóvenes", dirigido a las y los adolescentes, jóvenes y a la comunidad en general sobre los riesgos del juego de azar y apuestas en línea.

ARTÍCULO 2º.- **Definición.** Son juegos de azar y/o apuestas en línea aquellas que se realizan a través de plataformas digitales, incluyendo apuestas deportivas, juegos de casino y loterías, que permitan o contengan mecanismos de un resultado incierto, con la obtención de premios referenciados explícitamente a dinero u otros bienes y objetos económicamente valuales.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) difundir información sobre el juego en línea y sus consecuencias negativas tanto en las y los adolescentes como en sus familias;
- b) realizar campañas de prevención acerca del consumo problemático de juego en línea;
- c) brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las que participen adolescentes y jóvenes a fin de detectar y anticipar situaciones de juego patológico;
- d) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

ARTÍCULO 4º.- **Contenido.** El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos:

- 1) actividades pedagógicas destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad y un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales y psicológicos;
- 2) articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía y en instituciones

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
MUNICIPIO DE USHUAIA

deportivas y culturales donde concurren y participan niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

- 3) realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias experimentales del Municipio e instituciones del ámbito municipal, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental;
- 4) todas aquellas que la autoridad de aplicación considere oportunas y necesarias a los efectos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 6º.- Sitios de Apuestas Online. INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a, que en el marco del presente programa, bloquee sitios de apuestas online en todas las redes de internet por WiFi de los establecimientos públicos municipales y, en todos los espacios públicos conectados a redes de administración municipal.

ARTÍCULO 7º.- Restricción. RESTRINGIR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la publicidad y promoción directa o indirecta de actividades o atractivos lúdicos que incentiven las apuestas virtuales a menores de edad.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6390

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHÂ 29/08/2024.-

co

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Constituyente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero: 6390
3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Subdelegado Gral
D.L.V. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 OCT. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 9171/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea y regula el "Programa de Prevención, Difusión y Concientización sobre Apuestas Online en adolescentes y jóvenes".

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura y Educación y el Instituto Municipal de Deportes no han presentado objeciones a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 256 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

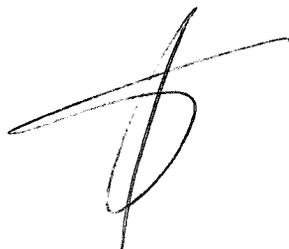
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

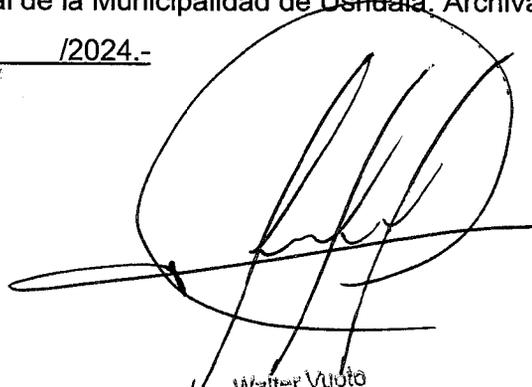
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6390 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se crea y regula el "Programa de Prevención, Difusión y Concientización sobre Apuestas Online en adolescentes y jóvenes". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1727 /2024.-


SEBASTIÁN IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia